

Laudio



Llodio

HEZKUNTZA, BERDINTASUNA ETA GAZTERIA ARLOA
Tif.: 94 403 4850 / Fax.: 94 403 4752

ÁREA DE EDUCACION, IGUALDAD Y JUVENTUD
educacion@laudio.eus

Herriko Plaza, 5
01400 Laudio / Llodio (Áraba / Álava)
www.laudio.eus

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES
A ASOCIACIONES NO LUCRATIVAS
PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE
EDUCACIÓN, IGUALDAD Y JUVENTUD
2016 (Ref.: D-16-0070)



PRIMERO. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria pretende regular las subvenciones que el Ayuntamiento de Llodio, a través del Área de Educación, Igualdad y Juventud, otorgará en 2016 en régimen de concurrencia competitiva, para financiar actividades que, promovidas por asociaciones no lucrativas en materia de educación, igualdad y juventud, tengan lugar en el ámbito local o sean de interés para el municipio. Subvenciones que se sustanciarán en:

- Ayudas económicas a asociaciones locales que desarrollen actividades para la juventud, a conceder en la cuantía de 800,00 euros, con cargo al crédito de gasto de la partida 0800-3371-481.00
- Ayudas económicas a asociaciones locales que, desarrollen actividades en materia de igualdad de oportunidades, a conceder en la cuantía de 10.100,00 euros, con cargo al crédito de gasto de la partida 0800-2317-481.00
- Ayudas económicas a asociaciones locales que, desarrollen actividades en materia educativa, a conceder en la cuantía de 3.450,00 euros, con cargo al crédito de gasto de la partida 0800-3261-481.01

La concesión de estas ayudas estará sujeta a la Norma Foral 3/1997, de 7 de febrero, de Subvenciones y transferencias en el Territorio Histórico de Álava, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, al reglamento de servicios de las corporaciones locales y a la legislación complementaria aplicable.

En el supuesto de que una de las partidas quede en todo o en parte desierta, el Ayuntamiento, previo informe técnico, podrá destinar las cuantías no otorgadas al resto de los objetivos y partidas previstas en la presente convocatoria.

SEGUNDO. Entidades beneficiarias

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente convocatoria las asociaciones no lucrativas que realicen actividades de ocio y tiempo libre educativo, información, prevención, atención e inserción en los ámbitos de la educación, la igualdad y la juventud, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco.
- Someter sus programas y presupuestos al control de los poderes públicos.
- Garantizar la existencia de democracia interna paritaria, si procede, tanto en la composición como en el funcionamiento de sus órganos de gobierno.

TERCERO. Obligaciones de la entidad beneficiaria



Se considerarán para las entidades eventualmente beneficiarias las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad que motive la concesión de la ayuda, acreditando ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan su otorgamiento.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan, con relación a la subvención concedida.
- Incorporar la perspectiva de género en los documentos y acciones que se realicen y evitar elementos de discriminación en el uso del lenguaje y de la imagen.
- Presentar memoria de actividades, acompañada por la liquidación de ingresos y gastos de la actividad financiada, así como por los justificantes del gasto realizado (con facturas originales) por un montante igual a la ayuda aprobada.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas para el mismo fin, según se conozca y anteriormente a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable en cada caso, y conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos, en tanto puedan ser requeridos, al objeto de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Dar publicidad a la financiación de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento, incluyendo en todos los carteles y materiales de difusión la leyenda: Babeslea: Laudio Udala / Patrocina: Ayuntamiento de Llodio.

CUARTO. Actividades y gastos subvencionables

Se considerarán actividades subvencionables:

- Las que, promovidas por la entidad solicitante, tengan un carácter lúdico y recreativo, tales como conmemoraciones, encuentros, día mundial de, excursiones, etc.
- Las de divulgación y sensibilización, como charlas, jornadas, propaganda y publicidad, exposiciones y otras.
- Las que, promovidas por la entidad solicitante, tengan un carácter educativo, formativo.
- Las de corte asistencial y de auto-apoyo.
- Las que tengan un carácter preventivo, terapéutico y/o rehabilitador.

Dentro de las actividades subvencionables, serán gastos subvencionables exclusivamente aquéllos que estén relacionados directamente con su ejecución: adquisición de material fungible, adquisición de material de oficina, abastecimientos directamente relacionados con la actividad, etc.

No serán subvencionables los gastos corrientes de funcionamiento de las asociaciones, tales como el alquiler de locales, gastos de suministros (luz, agua, teléfono, etc), primas de seguros que cubran riesgos de los locales, reparaciones, etc.



Los gastos de personal sólo serán subvencionables cuando la prestación se corresponda específicamente con el desarrollo de alguna de las actividades solicitadas. Cuando se trate de personal en plantilla de la propia asociación, la subvención será contemplada siempre bajo consignación del porcentaje de tiempo dedicado al desarrollo de la actividad.

QUINTO. Solicitudes y documentación a aportar

Las asociaciones interesadas en obtener ayudas, deberán cumplimentar el impreso de solicitud normalizado a tal efecto (anexo 1), junto al que aportarán los siguientes documentos y datos:

- Fotocopia del NIF de la asociación (a presentar sólo la primera vez que se solicita).
- Fotocopia de los estatutos de la entidad y documento que acredite estar legalmente constituida y registrada (a presentar sólo la primera vez que se solicita).
- Programa de las actividades previstas para 2016, incluyendo:
 - Los objetivos que persiguen tales actividades.
 - Recursos humanos, técnicos y materiales para la ejecución de las actividades.
 - Personas destinatarias y beneficiarias de la actividad y número de las mismas, desagregadas por sexo.
 - El lugar, la fecha y la duración prevista para cada una de las mismas.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos de las actividades para las que se solicita la subvención (anexo 2).
- Declaración jurada sobre solicitudes de ayudas a otros organismos públicos o privados para el programa objeto de subvención (anexo 3).
- Certificado de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, y con la Hacienda Foral y con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

SEXTO. Presentación y plazo

La solicitud será presentada para su registro en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Llodio. Se admitirán las solicitudes presentadas en las formas especificadas en la Ley del Procedimiento Administrativo Común. El plazo límite de presentación de la documentación será el 30 de noviembre de 2016.

SÉPTIMO. Criterios de valoración

Las subvenciones tendrán carácter voluntario, no adquiriéndose obligación alguna de asignar ayudas a todas las solicitudes que se presenten y cumplan las bases de esta convocatoria, y sin perjuicio de la facultad de declarar desierta la misma.

Las subvenciones serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva y serán criterios objetivos para la concesión y ponderación de las mismas, necesarios para cumplir con



los principios de transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, los siguientes:

SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD	PTOS.
Continuidad, estabilidad y solvencia, en el ámbito de Educación, Igualdad y Juventud: • 1 p. / año de actividad ejercida de modo eficaz y sostenido. Máximo: 4 años.	4
Número y diversidad de personas beneficiarias: 2 puntos por cada 10 personas beneficiarias de actividades de carácter divulgativo y sensibilizador)	6
Esfuerzo realizado por la Asociación tanto a nivel de organización, como de autofinanciación.	4
La proyección social de la Asociación, nivel de implicación con otras entidades y dinamizadores sociales y culturales	6
Disposición favorable a la promoción del euskara	6
Consideración del criterio de Igualdad impulsando y promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres, especialmente en la medida que se garantizan los derechos de las mujeres.	10
Disposición favorable a la Interculturalidad	8
Aquellas que garantizan la trayectoria y la trasmisión entre las diferentes generaciones y aquellas que intentan asegurar la supervivencia de la asociación, especialmente aquellas que difunden y propagan en el municipio su labor (la socialización, la implicación de nuevas generaciones...)	4
Se valorará especialmente el punto de vista medioambiental a aquellas entidades que tengan presente la reutilización y el criterio de reciclaje en los diferentes recursos, medios y proyectos,	2
El Programa de actividades (objetivos, contenidos, metodología, recursos y calidad técnica)	10

SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD	PTOS.
Lúdica y recreativa (Conmemoraciones, Excursiones, etc.).	10
De divulgación y sensibilización cultural (Charlas, jornadas, propaganda, publicidad etc.).	15
Formativa y asistencial (Encuentros, Jornadas, Cursos, Escuelas, Talleres etc.	20

La cuantía final de la subvención a otorgar será fijada, de manera proporcional, en función de las puntuaciones de cada actividad. En ningún caso la ayuda superará el 90 por ciento del déficit del presupuesto presentado para su desarrollo.

OCTAVO. Gestión, resolución y notificación

Los programas de actividades presentados serán analizados y valorados por una comisión de evaluación, formada por personal técnico del Área de Educación, Igualdad y Juventud, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de evaluación y ponderación más arriba



detallados y realizará un acta de valoración incluyendo las solicitudes aceptadas, las solicitudes denegadas, la cantidad máxima a conceder y la cantidad propuesta para cada una de las solicitudes.

De ser detectada alguna irregularidad o deficiencia en la documentación presentada por una asociación, ésta dispondrá de un plazo de diez días naturales, a partir de que este hecho le sea notificado, para subsanarla.

Corresponderá la resolución a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que habrá de ajustarse a la propuesta elevada por la comisión de evaluación, previa presentación de la misma por la Concejalía Delegada del Área, para la concesión y denegación de las subvenciones previstas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses, desde la resolución de la Junta de Gobierno Local. El vencimiento del mismo, sin haberse notificado la resolución, significará que ha sido desestimada la solicitud de la asociación, por silencio administrativo.

Las correspondientes resoluciones, que pondrán fin a la vía administrativa, podrán ser impugnadas en los casos y en las formas establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

El Ayuntamiento, si lo estimara oportuno, podría recabar datos o aclaraciones sobre las documentaciones presentadas para completar su valoración que, de no ser entregadas con urgencia, podrían retrasar el expediente e incluso dar lugar al archivo del mismo.

La presente convocatoria, y los actos administrativos se deriven de ella, podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015 del 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier modificación que altere el desarrollo de una actividad o su presupuesto, deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Llodio, el cual, a través de la Junta de Gobierno Local, manifestará en el plazo de un mes su acuerdo o desacuerdo con el cambio. De no ser contestada la asociación en tal plazo, se entenderá que el Ayuntamiento acepta la propuesta de modificación.

NOVENO. Forma de pago

- El 80 por ciento de la cuantía concedida, en el momento en que recaiga la resolución favorable.
- El 20 por ciento restante, una vez justificado el gasto y cumplidas las condiciones impuestas en la resolución.

DÉCIMO. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas



La concesión de estas ayudas será compatible con la obtención de otras subvenciones. La declaración jurada de existencia o no de otras fuentes de financiación para el mismo fin deberá indicar la cuantía de la misma y, en su caso, de las solicitudes de ayudas pendientes de resolución. Cuando el total de la suma de las diferentes subvenciones obtenidas sea superior al presupuesto aprobado en la actividad, la ayuda a conceder se reducirá en la cantidad correspondiente al exceso.

UNDÉCIMO. Justificación

La rendición de cuentas constituye un acto obligatorio de la asociación beneficiaria de una ayuda, y en aquélla se debe incluir y presentar, bajo responsabilidad declarada de su representante, los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la ayuda.

En todo caso, al amparo de lo dispuesto en el art. 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, cual es el caso de las presentes, se exigirá la cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- a) Balance de ingresos y gastos, según anexo 4.
 - En el balance de los ingresos se indicará, en la columna correspondiente del anexo, la relación de las entidades públicas o privadas que hayan cofinanciado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
 - El balance de los gastos de la actividad subvencionada incluirá igualmente en el anexo 4, la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y número real de participantes (anexo 5).
- c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La comisión de evaluación, previa elevación de propuesta a la Junta de Gobierno Local, órgano concedente, comprobará los justificantes presentados por las asociaciones beneficiarias a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 75 del Reglamento de Subvenciones, además de la documentación exigida en la denominada cuenta justificativa simplificada, el ayuntamiento solicitará la remisión de la totalidad de los documentos justificativos de los



gastos subvencionados a las tres entidades sociales que resulten beneficiadas con la mayor cuantía en subvención, de acuerdo con las presentes bases. La presentación de dicha documentación será preceptiva, considerándose como documentación básica a efectos de justificación de la subvención otorgada con las consecuencias administrativas correspondientes.

Esta presentación de documentación adicional por parte de las tres entidades que sean receptoras de la mayor subvención, se entiende sin perjuicio de que, por cualquier circunstancia que sea detectada en el transcurso de la tramitación del expediente, se considere oportuno realizar su solicitud a cualquier otra entidad beneficiada.

La justificación se realizará a la finalización de la actividad, sin que, en ningún caso, pueda rendirse con posterioridad al 31 de enero de 2017.

Otorgada la subvención inicial, y establecidas las condiciones de la misma por la Junta de Gobierno Local, una vez examinada la documentación justificativa, a efectos de agilidad procedimental las posteriores resoluciones serán adoptadas por la alcaldía-presidencia, especialmente las relativas a la concesión del porcentaje restante a las asociaciones beneficiarias.

Si no fuesen realizadas en su totalidad las actividades dispuestas por la asociación beneficiaria, o los costes reales resultaran inferiores a los inicialmente presupuestados, se procederá, a través de la propuesta formulada por la comisión de evaluación, y sancionada por la Junta de Gobierno Local o por la alcaldía-presidencia, al ajuste de la cuantía de la subvención concedida, aplicándose los criterios y límites establecidos para su otorgamiento.

DUODÉCIMO. Incumplimientos y procedimiento de reintegro

En el caso de que una entidad beneficiaria de subvención incumpla cualquiera de las condiciones más abajo detalladas, la comisión de evaluación propondrá a la Junta de Gobierno Local o a la alcaldía-presidencia, para su aprobación, la pérdida del derecho a la percepción de las cantidades pendientes y la obligación de reintegrar la cantidad percibida, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento. Los supuestos que obrarán en este sentido son:

- El falseamiento de datos formulados en la solicitud o en la documentación aportada.
- El incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad subvencionada.
- El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Que el importe de la subvención, aisladamente o con otras ayudas públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada a desarrollar.
- Que no se comunique al Ayuntamiento la concesión de otras ayudas públicas o privadas, aunque haya sido aprobada por esta administración la liquidación oportuna.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en estas bases o en la concesión de la ayuda y con relación a la documentación a presentar en liquidaciones.



La comisión de evaluación propondrá el reintegro parcial de una subvención, cuando la liquidación definitiva de los gastos habidos en la actividad haya sido menor que el presupuesto inicial de gastos presentado en el momento de la solicitud y la entidad beneficiaria no haya pedido previamente al Ayuntamiento su revisión. En tal caso, se procederá, mediante propuesta formulada por el Área de Educación, Igualdad y Juventud, al ajuste de la cuantía de la subvención concedida (mantenimiento de la equivalencia de la ayuda), aplicándose los criterios y límites señalados para su otorgamiento. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la asociación beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y responderán al principio de proporcionalidad.

Será persona responsable subsidiaria de la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, más el interés de demora, quien administre o represente legalmente a la entidad beneficiaria.

DECIMOTERCERO. Infracciones y sanciones

Tocante al régimen de infracciones y sanciones, será de aplicación en la concesión de estas ayudas lo que, al efecto, disponen los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

DECIMOCUARTO. Desarrollo, interpretación y difusión

Por la Junta de Gobierno Local o por la alcaldía-presidencia se dictarán las resoluciones que se estimen oportunas para el desarrollo de la presente convocatoria. Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por uno de los mencionados órganos.

La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, en el tablón de anuncios y en la página web del ayuntamiento, en la hoja informativa municipal Zuin y en la página web del Ayuntamiento de Llodio, procurándose la máxima difusión.

Llodio, 14 octubre de 2016.

El alcalde-presidente
—Jon Iñaki Urkixo Orueta—